



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE JUNIO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143618-EDU-2012 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el traslado de dependencia de los Centros de Educación Física de la Provincia, de la Dirección de Educación Secundaria a la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares;

Que la provincia cuenta con los Centros de Educación Física N° 8 de San Carlos de Bariloche, N° 33 de General Roca y las Plantas Campamentiles de “Mascardi”, “Gutiérrez” y “Los Cesares”;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación ha iniciado un proceso de regularización de los Centros de Educación Física (C.E.F.), en el marco de los principios y fines político – educativos, estatuidos en la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819;

Que por Acta N° 5/05 la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria define que los servicios prestados por los docentes que se desempeñan en los Centros de Educación Física (C.E.F.), serán valorados como servicios prestados en establecimientos “de otros niveles o de otros servicios”;

Que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria reconoce como **“servicios docentes en establecimientos de otros niveles o de otros servicios”**, a los docentes que se desempeñan en los C.E.F., asignando el puntaje establecido en el punto C - POR SERVICIOS DOCENTES, PARA NIVEL MEDIO, inciso “b”, de la Resolución N° 1233/92;

Que por Resolución N° 86/08 -Anexo II- el CEF N° 33 pasó a depender de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de la Localidad de General Roca, Consejo Escolar Alto Valle Este I;

Que por Resolución N° 1631/12 el CEF N° 8 pasó a depender de la Supervisión de Educación Secundaria Zona III de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Consejo Escolar Andina;

Que según la distribución referida precedentemente los Centros de Educación Física (C.E.F.) quedan bajo la órbita de las Zonas de Supervisión de Nivel Medio;

Que por Resolución N° 885/12 se establece que los Centros de Educación Física y las Plantas Campamentiles dependerán administrativa y pedagógicamente de la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares;

Que los docentes a los que se refieren los considerandos anteriores han solicitado históricamente que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria valore su desempeño como servicios docentes prestados en el Nivel Medio dado que los C.E.F. son parte integrante de la Educación Secundaria -Resolución N° 86/08 y Resolución N° 1631/12;

Que mediante Nota N° 97/14 la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares avala lo solicitado por los docentes;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, Artículo 149° inciso “c”, establece que los Trabajadores de la Educación tendrán derecho al acceso y desempeño de sus funciones sin ninguna restricción, más que las establecidas en la normativa vigente, mediante la acreditación de los títulos y las certificaciones correspondientes;

Que este Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación entiende que se debe hacer lugar a lo solicitado por los docentes, en el contexto del proceso de regularización de los C.E.F.;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

**EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que, a partir del 01 de Enero de 2012, la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria reconocerá como “servicios docentes en establecimientos del mismo nivel”, a los docentes que se desempeñen en los Centros de Educación Física asignando el puntaje establecido en el punto C - POR SERVICIOS DOCENTES, PARA NIVEL MEDIO, inciso “a”, de la Resolución N° 1233/92.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 2138

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente